

**DISCURSO DEL CJE EN LA CEREMONIA DE APERTURA DEL
“III ENCUENTRO INTERNACIONAL DE DERECHO HUMANITARIO Y
DERECHO MILITAR”**

Santiago, 14 de mayo de 2008.

Con particular satisfacción hago uso de esta tribuna en mi calidad de Comandante en Jefe del Ejército Chileno, para inaugurar el “**III Encuentro Internacional de Derecho Humanitario y Derecho Militar**”; evento académico que ha sido organizado de manera conjunta por la Asociación Internacional de las Justicias Militares y la institución que tengo el honor de comandar, convocando a expertos y estudiosos de las ciencias jurídicas, tanto de Chile como de países amigos, de cuyo saber y sobrada experiencia esperamos obtener los mejores frutos.

En este sentido es muy grato darles la más cordial bienvenida a las delegaciones de Angola, Brasil, Colombia, España, los Estados Unidos de América, Nicaragua, Sudáfrica y Uruguay. En suma, se hacen presentes hoy en este encuentro expositores de América, África y Europa, a los que se agrega la representación de las Naciones Unidas.

El objetivo planteado para esta cita no es otro que conocer y confrontar las diferentes ideas, visiones y posturas que actualmente se discuten en el mundo, respecto de variados tópicos atinentes al derecho militar y humanitario; lo que se verificará mediante ponencias e intervenciones de distinguidos académicos y juristas –de reconocido prestigio nacional e internacional– relacionados con esta área del conocimiento.

A nombre del Ejército, les hago llegar nuestro reconocimiento por su concurrencia y significativo aporte intelectual; agradecimiento que hago extensivo a nuestros patrocinadores y auspiciadores; a saber: el Ministerio de Defensa Nacional, la Subsecretaría de Guerra, la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Universidad Finis Terrae y la editorial “Lexis Nexos”.

Como una primera idea a exponer, deseo señalar que los hombres de armas entendemos que en todo grupo humano, políticamente organizado, coexisten dos elementos que son esenciales para su desarrollo y paz social. Estos son: el derecho y la fuerza al servicio de aquél.

En nuestro país, lo anterior se manifiesta de manera explícita en el ordenamiento jurídico positivo; toda vez que la propia Constitución Política asigna a las Fuerzas Armadas dos misiones fundamentales: la primera, es la de existir para la defensa de la patria; la segunda, ser esenciales para la Seguridad Nacional, agregando a continuación que nuestros cuerpos armados son obedientes y no deliberantes y que, además, junto al resto de los órganos de la administración del estado, garantizan el orden institucional de la República.

Trascendente responsabilidad entregada por la sociedad chilena a sus soldados, que se caracterizan –y lo digo ausente de todo chovinismo– por ser herederos de una larga tradición militar; una acendrada vocación de servicio y un alto sentido del deber. En mérito de ello la nación chilena reconoce a todas las ramas de las FF.AA. como instituciones fundamentales y permanentes de la República, y al Ejército en particular, como una institución de carácter fundacional, por cuanto, desde los albores de la independencia, fue y ha sido un elemento

esencial para su nacimiento, formación, desarrollo y supervivencia como estado independiente y soberano.

La mejor muestra de dicha aseveración es que encontrándose Chile *ad portas* de celebrar su bicentenario, quienes han acompañado permanentemente a la patria en el largo derrotero de su historia han sido, precisamente, los hombres y mujeres que han servido en el Ejército. Éste, junto a ella, cumplirá en 2010 dos siglos de vida al servicio de la República.

Una segunda idea a plantear, es el hecho que las particulares características de los cuerpos armados, y las singulares misiones que les asigna la sociedad, hacen indispensable la existencia de una normativa jurídica especial que les asegure un permanente y adecuado nivel de alistamiento operacional, tanto de su personal como de su material, y que, de la misma manera, resguarde uno de los principios más atesorados por los soldados chilenos; este es, el carácter netamente vocacional de quienes integran sus filas, y que excede por mucho una mera visión funcionaria.

Dado lo anterior, estimamos que una de las ramas más especializadas del derecho debe ser, precisamente, el derecho militar.

Actualmente –en el marco del proyecto de modernización del estado, iniciado a fines del siglo pasado– nuestro país está inmerso en un proceso de reforma integral a su administración de justicia, encontrándose en pleno desarrollo la implementación de un nuevo sistema procesal penal, que permite pasar desde un procedimiento inquisitivo, escrito y formalista, a otro absolutamente diferente, caracterizado por la oralidad, la inmediación y la publicidad de las actuaciones

judiciales, acorde con los nuevos estándares jurídicos inherente a toda nación moderna.

Obviamente, a este trascendente proyecto innovador no puede restarse la Justicia Militar, por ser parte integral de la institucionalidad judicial nacional. Por ello, actualmente especialistas de los cuerpos jurídicos castrenses integran una comisión gubernamental abocada al estudio y análisis de aquellos elementos que permitirán materializar su reforma, a objeto de hacerla concordar con nuestro ordenamiento jurídico general, incluyendo también los estándares internacionales en actual aplicación. Todo ello, sin prescindir de las especiales y particulares características que distinguen a la función castrense, estableciendo, al efecto, aquellas fundadas excepciones que sean estrictamente necesarias a la regla general para, de esa forma, mantener a resguardo bienes jurídicos que son esenciales y consustanciales al “deber ser militar”.

En ese orden de ideas, en esta ocasión en que diversos especialistas y estudiosos del derecho se han reunido para analizar diferentes temas jurídicos, que pueden afectar a los hombres de armas, para el ejército chileno es de capital importancia conocer las visiones y experiencias que otros países tienen al respecto, en especial en lo concerniente al ejercicio de la jurisdicción por parte de sus tribunales castrenses y a la competencia que les tienen atribuida.

En lo relativo al derecho humanitario, sabemos que su objeto radica en las normas internacionales, aplicables a situaciones de conflictos armados. Por lo tanto, y dada la creciente participación que ha tenido el Ejército Chileno en misiones de paz y en ejercicios combinados, nos parece también muy importante conocer las experiencias que, en esta materia, han tenido otros estados.

En conclusión, distinguidas señoras y señores, para nuestro Ejército es un asunto de gran relevancia recibir y dimensionar en profundidad el aporte que generarán las visiones e ideas que se expondrán en este encuentro, respecto de las cuales deseamos hacernos cargo con espíritu constructivo y abierto para, una vez contrastadas con nuestra doctrina, normativa legal y también con nuestra larga y rica tradición militar, recoger lo mejor de ellas, pues ambas disciplinas jurídicas –el derecho humanitario y el derecho militar– han pasado a ser componentes fundamentales de nuestro acervo profesional y de la preparación de nuestra fuerza, ya que inciden de manera relevante en las nuevas misiones que la sociedad nacional le demanda al Ejército, en el contexto de un mundo cada vez más globalizado e interdependiente, en función de los superiores intereses de nuestra patria que, como ya lo expresé, está próxima a cumplir 200 años de vida independiente.

Al terminar mis palabras deseo reiterarles nuestra más cordial bienvenida y la satisfacción por tenerlos en Chile. Esperamos que disfruten de la hospitalidad de nuestra gente y que tengan la oportunidad de conocer parte de su desafiante geografía.

¡Muchas Gracias!